



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2021 00161 02
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA – REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ¹
Demandado: VÍCTOR GABRIEL PAZ OROZCO, ELSY LUCIA FIGUEROA PAZ, PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ², MARCO AURELIO FIGUEROA PAZ, y HERNANDO FIGUEROA PAZ³ - ALINA DEL SOCORRO PAZ BUSTAMANTE⁴ -- DIEGO JOSE PAZ BUSTAMANTE, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ESCILDA PAZ DE FIGUEROA, y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESCILDA PAZ DE FIGUEROA⁵, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS⁶.
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁷, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante y demandada en reconvención), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁸, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso

¹ Por conducto de apoderado: Dr. YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO – Correo electrónico: palaciosjhonny@hotmail.com – Móvil: 311 731 6636

² Como abogado actúa en nombre propio. Correo: pedrofigueroap@yahoo.com

³ VÍCTOR GABRIEL PAZ OROZCO, ELSY LUCIA FIGUEROA PAZ, MARCO AURELIO FIGUEROA PAZ, y HERNANDO FIGUEROA PAZ, por conducto de apoderado Dr. PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ – Correo electrónico: pedrofigueroap@yahoo.com – Móvil: 314 878 3877. Apoderado sustituto Dr. GABRIEL EDUARDO MILLIMUE POTOSI – correo: gabopilli@gmail.com [archivo No. 049]

⁴ ALINA DEL SOCORRO PAZ BUSTAMANTE y DIEGO JOSE PAZ BUSTAMANTE, por conducto de apoderada Dra. ANA MARIA GALVIS MENESES – Correo electrónico: anamariagalvismeneses@gmail.com – Móvil: 316 320 5185

⁵ Curadora ad litem: Dra. ANA MILENA VELASCO MUÑOZ – Correo electrónico: anamilemu1@hotmail.com – Móvil: 318 691 2592

⁶ Curadora ad litem: Dra. ANA MILENA VELASCO MUÑOZ – Correo electrónico: anamilemu1@hotmail.com – Móvil: 318 691 2592

⁷ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁸ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021.

⁹ Artículo 118 del C.G.P.

final del artículo 327 del C.G.P.¹⁰, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, “*se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado*”.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

¹⁰ La disposición en comento, prevé: “*El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.